



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

ACTA DA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POLO PLENO DO CONCELLO O DÍA 17 DE DECEMBRO DO 2024.

Sesión 19/2024-P

<p style="text-align: center;"><u>SRES/RAS ASISTENTES</u></p> <p style="text-align: center;"><u>PRESIDENTE</u></p> <p>D. Óscar Benito Portela Fernández (SM)</p> <p style="text-align: center;"><u>CONCELLEIROS</u></p> <p style="text-align: center;">Grupo Sadamaioría (SM)</p> <p>D^a Rebeca Mouriño Neira D. Marcos Villar López D^a María Pilar Taibo Fernández D. Xosé Fernando Fariña Andrade D^a Patricia Martínez Abruñedo D. Ricardo Berrocal Fariña</p> <p style="text-align: center;">Grupo Unidos por Sada (UPSA)</p> <p>D^a María Nogareda Marzoa D^a María Soraya Salorio Porral D. Sergio García López D. Breogán Blanco González</p> <p style="text-align: center;">Grupo Partido Popular de Sada (PP)</p> <p>D^a Esperanza María Arias Ferreiro D. Fernando España López (Chano) D^a María Isabel Val Armesto D. Aurelio Lonja Tajés (Lito)</p> <p style="text-align: center;">Grupo Mixto (GM)</p> <p>D^a Almudena Pena Álvarez («PSOE, independente») D. Emilio Graña Mosquera («BNG»)</p> <p style="text-align: center;"><u>INTERVENTOR</u></p> <p>D. Jaime Presas Beneyto</p> <p style="text-align: center;"><u>SECRETARIA</u></p> <p>D^a María del Carmen Seoane Bouzas</p>	<p>No Salón dos Plenos da Casa do Concello, sendo as 09.00 horas do día martes 17 de decembro do 2024, baixo a presidencia do sr. alcalde D. Óscar Benito Portela Fernández, asistido pola secretaria da Corporación D^a María del Carmen Seoane Bouzas, quen dá fe do acto, reúnen os sres. concelleiros relacionados, membros todos da Corporación, co obxecto de realizar nunha primeira convocatoria a sesión extraordinaria do Pleno prevista para o día de hoxe, de acordo coa seguinte</p>
---	---

ORDE DO DÍA:

Abre a sesión o Presidente, dando a benvinda a todos e a todas a este Pleno extraordinario do Concello de Sada.

1º.- CONTA XERAL DO ORZAMENTO DO CONCELLO DE SADA CORRESPONDENTE AO EXERCICIO 2023.

A secretaria dá lectura o ditame favorable da Comisión Especial de Contas e Facenda do 12 de decembro do 2024, que recolle:

- «1. Aprobar a Conta Xeral do Concello de Sada correspondente ao exercicio 2023.
2. Renderlle a Conta ao tribunal de Contas e Consello de Contas, unha vez aprobada, conforme ao establecido no artigo 212.5 do Texto Refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais, aprobado por Real Decreto Lexislativo 2/2004 do 5 de marzo».



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

Ábrese o debate, no que participan a sra. Taibo Fernández, concelleira delegada da área de Facenda, Seguridade Cidadá e Persoal, quen fai unha exposición.

O sr. Graña Mosquera (GM-BNG) manifesta: *“hola, bo día, eh, entendemos que este punto da orde do día das contas do ano 23, eh, pois é un informe técnico elaborado por intervención para trasladar ao Consello de Contas. Agradecerlle o traballo ao departamento de intervención, eh, i cremos que é un documento moi interesante de como fomos gastando e recadando cartos no Concello de Sada administrativamente. É un informe a toro pasado, a feitos consumados, entón simplemente trasladarlle ao Consello de Contas, eu vou votar a favor”*.

Interveñen a continuación a sra. Pena Álvarez (GM-PSOE) sra. Arias Ferreiro (PP), quen anuncia que o seu grupo ha votar en contra e a sra. Nogareda Marzoa (UPSA), quen indica que o seu grupo hase abster.

A continuación procédese á votación do asunto, obténdose o seguinte resultado:

- Votos a favor: 9 (7 SM, e 2 GM).
- Votos en contra: 4 PP.
- Abstencións: 4 UPSA.

Resultando aprobado por maioría absoluta o seguinte **ACORDO**:

1. Aprobar a Conta Xeral do Concello de Sada correspondente ao exercicio 2023.
2. Renderlle a Conta ao tribunal de Contas e Consello de Contas, unha vez aprobada, conforme ao establecido no artigo 212.5 do Texto Refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais, aprobado por Real Decreto Lexislativo 2/2004 do 5 de marzo.

2º.- CONVENIO DE INSTALACIÓN DUN POSTO DE ACTUALIZACIÓN DO DNI (PAD).

A secretaria dá lectura o ditame favorable da Comisión Informativa Xeral do 12 de decembro do 2024, que recolle:

<<1.- *Manifestar o acordo co contido do convenio entre o Ministerio do Interior (Dirección Xeral da Policía) e o Concello de Sada e aprobalo nos seguintes termos:*

«CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE SADA (A CORUÑA) PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (PAD)

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad, Don/Doña, Secretario/a de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado/a por Real Decreto, de ... de, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

De otra parte, en representación del Ayuntamiento de (provincia), Don/Doña , Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de (provincia) (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha....., actuando en nombre y representación de este en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21, apartados a) y b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en , .., de

Ambas partes, en la representación que ostentan, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

PRIMERO.- La Policía Nacional, como Fuerza y Cuerpo de Seguridad del Estado, tiene entre sus misiones, la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, de acuerdo el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El Ministerio del Interior, según el artículo 1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; correspondiendo a la persona titular del Ministerio, el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La Secretaría de Estado de Seguridad es un órgano superior del Ministerio del Interior, y a su titular, según el artículo 2 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, le corresponde, bajo la inmediata autoridad del Ministro, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen, especialmente en relación con la libertad y seguridad personales; el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la coordinación y la supervisión de los servicios y misiones que les correspondan y, entre otras funciones, la dirección, impulso y coordinación de las actuaciones del departamento en materia de crimen organizado, ciberseguridad y blanqueo de capitales.

Este órgano establece las relaciones oportunas con grupos sociales y asociaciones de diversa índole, al objeto de propiciar líneas generales de colaboración que permitan acciones preventivas, formativas y de diversa índole que incidan positivamente en la seguridad ciudadana y faciliten la investigación de conductas delictivas, con la finalidad de dar un mejor servicio a la sociedad en su conjunto y a las personas físicas o jurídicas en singular.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 1.1 que los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

En el artículo 5 recoge que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse.

El artículo 11.1 establece que el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En su artículo 21.1 se describen las atribuciones del Alcalde-Presidente de la Corporación, entre otras, dirigir el gobierno y la administración municipal y representar al ayuntamiento.

El Ayuntamiento es la entidad de ámbito municipal constituida al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, regula la documentación e identificación de los ciudadanos españoles, el valor probatorio del Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) y del pasaporte y los deberes de los titulares de estos documentos, incorporando las posibilidades de identificación y de firma electrónica de los mismos. Se reconoce igualmente el derecho a todos los españoles a que se les expida el DNI, siendo obligatorio para los mayores de catorce años.

La competencia exclusiva para la expedición y gestión del DNI ha sido atribuida, en el artículo 12.1.A.a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, al Cuerpo Nacional de Policía, dependiente del Ministerio de Interior.

A su vez Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, desarrolla la regulación normativa del procedimiento de expedición del Documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.

Por otra parte, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, atribuye al DNI poder acreditar electrónicamente la identidad personal de su



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

titular, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, así como la firma electrónica de documentos.

CUARTO.- Los Puntos de Actualización de Documentación (en adelante PAD), localizados en las diferentes Unidades de Documentación del territorio nacional, se encuentran habilitados, para la renovación de los certificados electrónicos, mediante la presencia física del titular del documento y comprobación de la identidad del mismo a través de la lectura de su tarjeta y las plantillas biométricas (impresiones dactilares), capturadas durante el anterior proceso de expedición del DNI, por el cual podrá desencadenar de forma autónoma, el procedimiento de renovación de sus certificados electrónicos o realizar el cambio de la contraseña de acceso.

Esta actualización se realiza de forma voluntaria, gratuita y por iniciativa del propio ciudadano.

Actualmente, y con el fin de asumir los objetivos del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para el aseguramiento e interoperabilidad de las gestiones electrónicas, el plazo de validez de los certificados electrónicos contenidos es de un máximo de 24 meses o la fecha de vencimiento de la tarjeta del DNI, cuando ésta sea anterior.

QUINTO.- La evolución de la identidad digital y el uso de los certificados electrónicos, resulta un aspecto clave en la transformación de la sociedad en sus relaciones con las Administraciones Públicas, así como de forma privada.

El proceso de digitalización en el que se encuentra inmersa la misma, hace necesario que los poderes públicos garanticen el proceso de accesibilidad al ciudadano en el uso del certificado digital, tanto para el proceso de autenticación, que lleva implícito el DNI, como para el uso de la firma digital.

Es por ello que este derecho de accesibilidad al uso, por parte de la ciudadanía de los certificados electrónicos, exige una respuesta cada vez más eficaz al objeto de alcanzar el pleno disfrute del derecho a la gestión de la identificación electrónica por parte de los interesados, afectando a un número más amplio del territorio y por ende, reduciendo desplazamientos a las Unidades de Documentación con la implementación de las nuevas tecnologías, talentos y procesos que permitan optimizar el uso de las prestaciones electrónicas del DNI.

SEXTO.- Asimismo, el artículo 186 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas regula en su Capítulo II, los Convenios entre Administraciones Públicas, en los siguientes términos *«La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios»*.

En el artículo 187 de la misma ley, se establece que *«Los convenios a que se refiere el artículo anterior podrán contener cuantas estipulaciones se estimen necesarias o convenientes para la ordenación de las relaciones patrimoniales y urbanísticas entre las partes intervinientes, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración»* y que *«Los convenios podrán limitarse a recoger compromisos de actuación futura de las partes, revistiendo el carácter de acuerdos marco o protocolos generales, o prever la realización de operaciones concretas y determinadas, en cuyo caso podrán ser inmediatamente ejecutivos y obligatorios para las partes»*.

En conformidad con el artículo 188.3 de la citada ley *«En el caso de organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado o dependientes de ella, serán órganos competentes para celebrar los expresados convenios sus presidentes o directores, previa comunicación al Director General del Patrimonio del Estado»*.

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento en sesión (ordinaria/extraordinaria) celebrada el día de de dos mil, adoptó la aprobación del convenio para la instalación de un PAD.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento para instalar un PAD securizado, con módulo de comunicaciones integrados en instalaciones del Ayuntamiento, así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Policía, existentes en su término municipal, para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del DNI.

Los equipos PAD serán utilizados en los procesos de actualización de datos del DNI para:

- La renovación de certificados electrónicos.
- El cambio de claves de acceso a los certificados electrónicos.

SEGUNDA.- Compromisos de la Dirección General de la Policía.

La Dirección General de la Policía se compromete, en el marco del presente convenio, a proveer al Ayuntamiento de un equipo PAD.

En aquellos supuestos en los que las necesidades que motivaron su implementación en un territorio concreto varíen, la Dirección General de la Policía, se reserva el derecho de destinar el PAD a otro territorio.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete, en el marco del presente convenio, a:

aFacilitar un espacio, con un mínimo de 180 x 150 x 240 cm. (ancho x profundo x alto) habilitado para la instalación del PAD y un cartón pluma con la imagen de Policía Nacional que deberá estar ubicado detrás del PAD, en horario de atención al público. Las dimensiones de un PAD son 60 x 65 x 171 cm. (ancho x profundo x alto) y su peso aproximado es de 90 kg y las de un cartón pluma de 150 x 240 cm (ancho x alto).

Dicho espacio deberá contar con, al menos:

- Una toma de corriente.
- Una toma de red ethernet RJ45.

aAsumir los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza del lugar de ubicación del PAD.

bAsumir la contratación y pago de los consumos de energía eléctrica, así como de las líneas de comunicaciones, y suministro de agua y calefacción del lugar de ubicación del PAD.

A tales efectos, será necesario que el titular del centro, establecimiento o dependencia donde se instale dicho PAD, disponga de un sistema de protección, (medidas técnicas o humanas), dotado de sus propios recursos, que garantice un adecuado nivel de seguridad y custodia de éste, respondiendo de forma directa y exclusiva por los daños que pudiesen causarse en los PAD.

CUARTA.- Descripción del PAD.

Los equipos PAD FNMT securizados se basan en un dispositivo integrado, compuesto por los siguientes elementos:

- PC tipo Intel NUC.
- Pantalla táctil.



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

- Teclado.
- Capturador de huellas dactilares posadas y rodadas.
- Lector/validador de chips con interfaz dual por contacto y contactless.
- Lector/validador de chips con interfaz por contacto.
- Sistema electrónico para control de dispositivos USB.
- Sistema eléctrico y de elevación.
- Módulo de comunicaciones integrado.

Todos estos elementos se integrarán de forma fija y robusta en el interior de un mueble de chapa de aluminio (carcasa).

QUINTA.- Adecuación sistemas tecnológicos.

Respecto a la adecuación de los sistemas informáticos, los Servicios Técnicos de la Dirección General de la Policía y los del Ayuntamiento, estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente convenio, el Ayuntamiento, deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General de la Policía, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

SEXTA.- Actuaciones.

Este instrumento se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante documentos específicos, que contemplen las características particulares de cada acción o actuación prevista.

SÉPTIMA.- Financiación.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia económica ni de recursos entre las mismas.

A todos los efectos, esta colaboración no constituirá una prestación de servicios.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Por el presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, encargada de resolver las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del convenio.

Estará compuesta por dos personas designadas por la Dirección General de la Policía y dos personas designadas por el [Ayuntamiento](#).

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año para evaluar el cumplimiento del convenio y las posibles incidencias. Asimismo, se podrá reunir, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la comisión se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Legislación aplicable.

El convenio queda sujeto al régimen jurídico contemplado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; al Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

Igualmente, a Ley 6/2023, de 2 de noviembre, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

DÉCIMA.- Vinculación entre las partes.

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

DECIMOPRIMERA.- Entrada en vigor y duración.

La vigencia del convenio será de cuatro años a partir de la fecha de formalización de este, pudiendo ser expresamente prorrogado, por acuerdo unánime de las partes adoptado antes de la finalización de dicho plazo, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- α El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- α El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- β El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- χ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- δ Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si existen actuaciones en curso de ejecución cuando concurra cualquiera de las causas de extinción del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento adoptar las medidas necesarias para garantizar la finalización de las actuaciones que se encontraran en desarrollo.

DECIMOTERCERA.- Modificación del convenio.

Cualquier modificación o prórroga del presente convenio requerirá del acuerdo unánime de los firmantes. Dichas modificaciones o prórrogas deberán realizarse mediante las correspondientes adendas.

DECIMOCUARTA.- Consecuencias en caso de incumplimiento.



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Las dudas o controversias que puedan surgir entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del presente convenio y que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA.-Confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte de este, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

DECIMOSÉPTIMA.-Protección de datos de carácter personal.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

DECIMOCTAVA.-Transparencia en la actividad pública.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente».

2º.- *Designar como espazo idóneo, para a instalación do PAD, logo da comprobación por parte do equipo da Policía Nacional das posibles localizacións, a zona da entrada do Rexistro, no andar baixo do edificio administrativo do Concello situado na avda. da Mariña, núm. 25, Sada.*

3º.- *Designar as persoas representantes por este Concello para integrar a comisión de seguimento a:*

- *Concellería delegada de seguridade cidadá*
- *Xefatura da policía local*

4º.- *Facultar ao Alcalde ou a quen legalmente o substitúa para a execución de cantos actos se deriven do convenio e para a sinatura de cantos documentos resulten necesarios>>.*

Cosnta no expediente o informe xurídico de secretaría do 18.11.2024, que literalmente sinala:

“PRIMEIRO.- Antecedentes de feito.

I

Con data 30.05.2024 o pleno aprobou o seguinte acordo:

«4º.- *Instalación dun punto de actualización de documentación-DNI nas dependencias municipais.*

PRIMEIRO.- *Iniciar o expediente para a instalación do Punto de Actualización de Documentación-DNI (PAD) no lugar, que dentro das instalacións municipais, se determine como idóneo, trala comprobación por parte do equipo da Policía Nacional.*

SEGUNDO.- *Solicitar da Dirección Xeral da Policía Nacional a remisión do borrador de convenio entre o Concello e o Ministerio do Interior, onde se establecerán os termos e condicións para a implementación do proxecto, no que se indicará a localización do equipo, prazo de execución e calquera outro aspecto relevante, e que será sometido novamente ao pleno para a súa aprobación, previa a emisión dos informes correspondentes».*



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

II

O 12.09.2024 recíbese oficio no que se achega borrador de memoria, borrador de convenio e borrador de certificado.

III

O 11.11.2024 o interventor emite informe.

IV

Consta informe de secretaría do 23.05.2024, que se remite a outro do 22.08.2024.

V

A tramitadora remite a esta funcionaria seguinte proposta de acordo para un expediente que denomina "Convenio instalación punto de actualización DNI (PAD)":

"PROPOSTA DA ALCALDÍA PARA A APROBACION DO CONVENIO DE INSTALACIÓN DUN PUNTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN-DNI EN DEPENDENCIAS MUNICIPAIS.

O Concello Pleno, en data 30 de maio de 2024 acordou iniciar o expediente para a instalación dun punto de actuación de documentación DNI (PAD), e recibido da Dirección Xeral da Policía Nacional o borrador do convenio onde se establecen os termos e condicións para a implementación do proxecto, propónse ao Pleno a adopción do seguinte acordo:

"1.- Aprobar o seguinte convenio entre o Ministerio do Interior (Dirección Xeral da Policía) e este Concello nos seguintes termos:

«CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE SADA (A CORUÑA) PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (PAD)

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad, Don/Doña, Secretario/a de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado/a por Real Decreto, de de, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

De otra parte, en representación del Ayuntamiento de (provincia), Don/Doña , Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de (provincia) (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha....., actuando en nombre y representación de este en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21, apartados a) y b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en .. de

Ambas partes, en la representación que ostentan, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Policía Nacional, como Fuerza y Cuerpo de Seguridad del Estado, tiene entre sus misiones, la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, de acuerdo el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El Ministerio del Interior, según el artículo 1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; correspondiendo a la persona titular del Ministerio, el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La Secretaría de Estado de Seguridad es un órgano superior del Ministerio del Interior, y a su titular, según el artículo 2 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, le corresponde, bajo la inmediata autoridad del Ministro, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen, especialmente en relación con la libertad y seguridad personales; el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la coordinación y la supervisión de los servicios y misiones que les



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

correspondan y, entre otras funciones, la dirección, impulso y coordinación de las actuaciones del departamento en materia de crimen organizado, ciberseguridad y blanqueo de capitales.

Este órgano establece las relaciones oportunas con grupos sociales y asociaciones de diversa índole, al objeto de propiciar líneas generales de colaboración que permitan acciones preventivas, formativas y de diversa índole que incidan positivamente en la seguridad ciudadana y faciliten la investigación de conductas delictivas, con la finalidad de dar un mejor servicio a la sociedad en su conjunto y a las personas físicas o jurídicas en singular.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 1.1 que los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

En el artículo 5 recoge que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse.

El artículo 11.1 establece que el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En su artículo 21.1 se describen las atribuciones del Alcalde-Presidente de la Corporación, entre otras, dirigir el gobierno y la administración municipal y representar al ayuntamiento.

El Ayuntamiento es la entidad de ámbito municipal constituida al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, regula la documentación e identificación de los ciudadanos españoles, el valor probatorio del Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) y del pasaporte y los deberes de los titulares de estos documentos, incorporando las posibilidades de identificación y de firma electrónica de los mismos. Se reconoce igualmente el derecho a todos los españoles a que se les expida el DNI, siendo obligatorio para los mayores de catorce años.

La competencia exclusiva para la expedición y gestión del DNI ha sido atribuida, en el artículo 12.1.A.a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, al Cuerpo Nacional de Policía, dependiente del Ministerio de Interior.

A su vez Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, desarrolla la regulación normativa del procedimiento de expedición del Documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.

Por otra parte, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, atribuye al DNI poder acreditar electrónicamente la identidad personal de su titular, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, así como la firma electrónica de documentos.

CUARTO.- Los Puntos de Actualización de Documentación (en adelante PAD), localizados en las diferentes Unidades de Documentación del territorio nacional, se encuentran habilitados, para la renovación de los certificados electrónicos, mediante la presencia física del titular del documento y comprobación de la identidad del mismo a través de la lectura de su tarjeta y las plantillas biométricas (impresiones dactilares), capturadas durante el anterior proceso de expedición del DNI, por el cual podrá desencadenar de forma autónoma, el procedimiento de renovación de sus certificados electrónicos o realizar el cambio de la contraseña de acceso.

Esta actualización se realiza de forma voluntaria, gratuita y por iniciativa del propio ciudadano.

Actualmente, y con el fin de asumir los objetivos del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para el aseguramiento e interoperabilidad de las gestiones electrónicas, el plazo de validez de los certificados electrónicos contenidos es de un máximo de 24 meses o la fecha de vencimiento de la tarjeta del DNI, cuando ésta sea anterior.

QUINTO.- La evolución de la identidad digital y el uso de los certificados electrónicos, resulta un aspecto clave en la transformación de la sociedad en sus relaciones con las Administraciones Públicas, así como de forma privada.

El proceso de digitalización en el que se encuentra inmersa la misma, hace necesario que los poderes públicos garanticen el proceso de accesibilidad al ciudadano en el uso del certificado digital, tanto para el proceso de autenticación, que lleva implícito el DNI, como para el uso de la firma digital.

Es por ello que este derecho de accesibilidad al uso, por parte de la ciudadanía de los certificados electrónicos, exige una respuesta cada vez más eficaz al objeto de alcanzar el pleno disfrute del derecho a la gestión de la identificación electrónica por parte de los interesados, afectando a un número más amplio del territorio y por ende, reduciendo desplazamientos a las Unidades de Documentación con la implementación de las nuevas tecnologías, talentos y procesos que permitan optimizar el uso de las prestaciones electrónicas del DNI.



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

SEXTO.- Asimismo, el artículo 186 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas regula en su Capítulo II, los Convenios entre Administraciones Públicas, en los siguientes términos «La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios».

En el artículo 187 de la misma ley, se establece que «Los convenios a que se refiere el artículo anterior podrán contener cuantas estipulaciones se estimen necesarias o convenientes para la ordenación de las relaciones patrimoniales y urbanísticas entre las partes intervinientes, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración» y que «Los convenios podrán limitarse a recoger compromisos de actuación futura de las partes, revistiendo el carácter de acuerdos marco o protocolos generales, o prever la realización de operaciones concretas y determinadas, en cuyo caso podrán ser inmediatamente ejecutivos y obligatorios para las partes».

En conformidad con el artículo 188.3 de la citada ley «En el caso de organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado o dependientes de ella, serán órganos competentes para celebrar los expresados convenios sus presidentes o directores, previa comunicación al Director General del Patrimonio del Estado».

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento en sesión (ordinaria/extraordinaria) celebrada el día de de dos mil, adoptó la aprobación del convenio para la instalación de un PAD.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento para instalar un PAD securizado, con módulo de comunicaciones integrados en instalaciones del Ayuntamiento, así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Policía, existentes en su término municipal, para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del DNI.

Los equipos PAD serán utilizados en los procesos de actualización de datos del DNI para:

- La renovación de certificados electrónicos.
- El cambio de claves de acceso a los certificados electrónicos.

SEGUNDA.- Compromisos de la Dirección General de la Policía.

La Dirección General de la Policía se compromete, en el marco del presente convenio, a proveer al Ayuntamiento de un equipo PAD.

En aquellos supuestos en los que las necesidades que motivaron su implementación en un territorio concreto varíen, la Dirección General de la Policía, se reserva el derecho de destinar el PAD a otro territorio.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete, en el marco del presente convenio, a:

a Facilitar un espacio, con un mínimo de 180 x 150 x 240 cm. (ancho x profundo x alto) habilitado para la instalación del PAD y un cartón pluma con la imagen de Policía Nacional que deberá estar ubicado detrás del PAD, en horario de atención al público. Las dimensiones de un PAD son 60 x 65 x 171 cm. (ancho x profundo x alto) y su peso aproximado es de 90 kg y las de un cartón pluma de 150 x 240 cm (ancho x alto).

Dicho espacio deberá contar con, al menos:

- Una toma de corriente.
- Una toma de red ethernet RJ45.

b Asumir los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza del lugar de ubicación del PAD.

c Asumir la contratación y pago de los consumos de energía eléctrica, así como de las líneas de comunicaciones, y suministro de agua y calefacción del lugar de ubicación del PAD.

A tales efectos, será necesario que el titular del centro, establecimiento o dependencia donde se instale dicho PAD, disponga de un sistema de protección, (medidas técnicas o humanas), dotado de sus propios recursos, que garantice un



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

adecuado nivel de seguridad y custodia de éste, respondiendo de forma directa y exclusiva por los daños que pudiesen causarse en los PAD.

CUARTA.- Descripción del PAD.

Los equipos PAD FNMT securizados se basan en un dispositivo integrado, compuesto por los siguientes elementos:

- PC tipo Intel NUC.*
- Pantalla táctil.*
- Teclado.*
- Capturador de huellas dactilares posadas y rodadas.*
- Lector/validador de chips con interfaz dual por contacto y contactless.*
- Lector/validador de chips con interfaz por contacto.*
- Sistema electrónico para control de dispositivos USB.*
- Sistema eléctrico y de elevación.*
- Módulo de comunicaciones integrado.*

Todos estos elementos se integrarán de forma fija y robusta en el interior de un mueble de chapa de aluminio (carcasa).

QUINTA.- Adecuación sistemas tecnológicos.

Respecto a la adecuación de los sistemas informáticos, los Servicios Técnicos de la Dirección General de la Policía y los del Ayuntamiento, estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente convenio, el Ayuntamiento, deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General de la Policía, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

SEXTA.- Actuaciones.

Este instrumento se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante documentos específicos, que contemplen las características particulares de cada acción o actuación prevista.

SÉPTIMA.- Financiación.

*El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia económica ni de recursos entre las mismas.
A todos los efectos, esta colaboración no constituirá una prestación de servicios.*

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Por el presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, encargada de resolver las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del convenio.

Estará compuesta por dos personas designadas por la Dirección General de la Policía y dos personas designadas por el Ayuntamiento.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año para evaluar el cumplimiento del convenio y las posibles incidencias. Asimismo, se podrá reunir, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la comisión se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Legislación aplicable.

El convenio queda sujeto al régimen jurídico contemplado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; al Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Igualmente, a Ley 6/2023, de 2 de noviembre, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

DÉCIMA.- Vinculación entre las partes.

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

DECIMOPRIMERA.- Entrada en vigor y duración.

La vigencia del convenio será de cuatro años a partir de la fecha de formalización de este, pudiendo ser expresamente prorrogado, por acuerdo unánime de las partes adoptado antes de la finalización de dicho plazo, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si existen actuaciones en curso de ejecución cuando concurra cualquiera de las causas de extinción del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento adoptar las medidas necesarias para garantizar la finalización de las actuaciones que se encontraran en desarrollo.

DECIMOTERCERA.- Modificación del convenio.

Cualquier modificación o prórroga del presente convenio requerirá del acuerdo unánime de los firmantes. Dichas modificaciones o prórrogas deberán realizarse mediante las correspondientes adendas.

DECIMOCUARTA.- Consecuencias en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Las dudas o controversias que puedan surgir entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del presente convenio y que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA.-Confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte de este, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

DECIMOSÉPTIMA.-Protección de datos de carácter personal.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, la Ley Orgánica



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

DECIMOCTAVA.-Transparencia en la actividad pública.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente.»

2º.- *O espazo onde se instalará o punto do DNI será na zona de Rexistro sito no andar baixo do edificio administrativo do Concello sito na Avda. da Mariña nº 25, Sada.*

3º.- *As persoas designadas por este Concello para a comisión de seguimento son:*

- *A concellería delegada de seguridade cidadá*
- *A xefatura da policía local*

4º.- *Facultar ao Alcalde ou a quen legalmente o substitúa para a execución de cantos actos se deriven do convenio e para a sinatura de cantos documentos resulten necesarios”.*

“...TERCEIRO.- Consideracións Xurídicas.

I

En canto ao convenio

O convenio ten por obxecto a instalación dun PAD para:

- A renovación de certificados electrónicos.
- O cambio de claves de acceso aos certificados electrónicos.

Sen embargo, o expediente, de forma confusa, leva por título “Convenio instalación punto de actualización DNI (PAD)”, polo que debe modificarse xa que en ningún momento o aparato vai permitir a actualización do DNI.

O PAD segue a pertencer á administración que o instala, xa que a colaboración se cingue a “*cesión de uso por el Ayuntamiento, con carácter temporal, de un espacio habilitado para la instalación de un PAD*”, sen embargo, nada se especifica no convenio dos seguros pertinentes nin á que administración pertence a contratación dos mesmos.

Sinálanse na cláusula terceira, titulada “Compromisos del Ayuntamiento” as seguintes obrigas:

“a) *Facilitar un espacio, con un mínimo de 180 x 150 x 240 cm. (ancho x profundo x alto) habilitado para la instalación del PAD y un cartón pluma con la imagen de Policía Nacional que deberá estar ubicado detrás del PAD, en horario de atención al público. Las dimensiones de un PAD son 60 x 65 x 171 cm. (ancho x profundo x alto) y su peso aproximado es de 90 kg y las de un cartón pluma de 150 x 240 cm (ancho x alto).*

Dicho espacio deberá contar con, al menos:

- *Una toma de corriente.*
- *Una toma de red ethernet RJ45.*

b) *Asumir los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza del lugar de ubicación del PAD.*

c) *Asumir la contratación y pago de los consumos de energía eléctrica, así como de las líneas de comunicaciones, y suministro de agua y calefacción del lugar de ubicación del PAD.*

A tales efectos, será necesario que el titular del centro, establecimiento o dependencia donde se instale dicho PAD, disponga de un sistema de protección, (medidas técnicas o humanas), dotado de sus propios recursos, que garantice un adecuado nivel de seguridad y custodia de este, respondiendo de forma directa y exclusiva por los daños que pudiesen causarse en los PAD”.

As mesmas non se cuantifican no expediente, á vez que se esixe que se acredite que os gastos que vai xerar están incluídos nos orzamentos, ademais de facer cargo ao concello dos danos que puidesen causarse nos PAD.



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

O interventor realiza unha estimación parcial dos ditos custos:

- Consumo eléctrico (novembro-décembro 2024) 9200.22100: 28 €
- Liñas comunicación (novembro-décembro 2024) 9200.22103: 28 €
- Subministración cartón pluma 9200.22199: 100 €
- Subministración equipo de vídeo vixilancia 9200.62600: 700 €”.

Segue sen establecerse os custos de persoal e a concreción dos seguros, cando, ademais, sinalase expresamente que o Concello responderá “*de forma directa y exclusiva por los daños que pudiesen causarse en los PAD*”.

Ademais, na cláusula quinta seguen a impoñerse obrigas ao concello que derivan en custos, “Adecuación sistemas tecnológicos”, establécese:

“*Respecto a la adecuación de los sistemas informáticos, los Servicios Técnicos de la Dirección General de la Policía y los del Ayuntamiento, estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.*”

“*Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente convenio, el Ayuntamiento, deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General de la Policía, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.*”

É de salientar que o concello non conta con servizos técnicos informáticos de plantilla.

Polo que neste aspecto, ao carecer o convenio e o expediente da cuantificación de todos os gastos, non procede a súa aprobación.

II

En canto á ubicación e o persoal que se vai a encargar do manexo do PAD

Sinalase na proposta de acordo que a ubicación do PAD será na zona de Rexistro sito no andar baixo do edificio administrativo do Concello sito na Avda. da Mariña nº 25, Sada.

Tendo en conta que o persoal destinado no rexistro e no baixo (padrón e conxerxería) é persoal auxiliar administrativo ou subalterno dependente de secretaría, e tendo en conta a cualificación e categoría profesional, o manexo e atención do dito PAD non está relacionado coas mesmas, ademais de que no día a día están sobrecargados ao ser o número de efectivos o mesmo ou menos que en anos anteriores, e a poboación e tarefas cada vez maiores.

Como encargada de secretaría, no aspecto de asignación de novas funcións ao persoal de secretaría, informo desfavorablemente a ubicación, ao carecer o concello de persoal para atender o PAD e non poder realizar as ditas funcións o persoal que ten destino onde se pretende ubicar o PAD.

Sinalouse verbalmente ao alcalde que nas dependencias da policía nacional o persoal que atende neste tipo de trámites vai co uniforme de policía, polo que o adecuado sería que se situase e atendense na policía local. Choca que non se faga cargo a policía local, que ten mais efectivos e superior categoría profesional, e, sen embargo, para a comisión se designe na proposta de acordo ao xefe e á concelleira da área:

“3º.- *As persoas designadas por este Concello para a comisión de seguimento son:*

- *A concellería delegada de seguridade cidadá*
- *A xefatura da policía local*”.



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

III

En canto ás funcións establecidas no Real Decreto 128/2018, do 16 de marzo, polo que se regula o réxime xurídico dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

No art. 3 do Real Decreto 128/2018, do 16 de marzo, polo que se regula o réxime xurídico dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establécense as funcións atribuídas aos secretarios polo lexislador, que en conxunto con outra normativa constitúen funcións indispoñibles polo alcalde ou outro órgano de contratación.

O art. 3.2.i) do Real Decreto 128/2018, do 16 de marzo, polo que se regula o réxime xurídico dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional esixe os convenios a intervención como fedatario do secretario do Concello, polo que o expediente debe prepararse para que a sinatura electrónica permita a fe pública pola miña parte.

IV

En canto a outras cuestións

No modelo de certificado remitido se esixe que se certifique “Que se está de acordo con el contenido del “Borrador del Convenio”, polo que para que se poida certificar o dito extremo é preciso que así se inclúe expresamente no acordo plenario

CUARTO.- Conclusións

De canto antecede cabe concluír que, en base ós feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta todos os incumprimentos detectados no expediente que se pretende aprobar infórmase desfavorablemente o mesmo”.

Ábrese o debate, no que interveñen o sr. Villar López (voceiro SM), quen expón o asunto.

O sr. Graña Mosquera (GM-BNG) manifesta: *“bos días de novo, primeiro explicar o contexto desta proposta, logo facer unha reflexión dende o BNG e logo explicar o noso voto. O contexto é que entendemos que xa o tiñamos aprobado en maio, como ben dixo Marcos. O contexto é que dende a Subdelegación do Goberno nos propoñen ao goberno municipal, a instalación dunha especie de caixeiros para cambiar o pin do DNI e dos certificados, pouco mais. Esa instalación hai que aprobar un convenio que é o que traemos aquí a pleno, entendo caixeiro e esa proposta é eso, ese caixeiro é parecido ou semellante ao que está no terceiro piso do Concello, que vale para renovar o desemprego, se non me equivoco i preguntei e o que está e preguntei e o que está no Concello de Sada non, polo menos nós temos un local alí e non parece que sexa moita adicación por parte dos traballadores municipais. E é unha mellora para os servizos da cidadanía, é o nosa, nós somos servidores públicos i con vocación de servizo e creo que temos que facilitarlle á vida aos nosos veciños e veciñas i temos a obriga, eu creo, de traballar neste sentido, e isto é un pequeno avance, para unha poboación moi determinada, pero bueno, por qué, porque hai ter habilidades en competencia dixital, pero o que dis, que se extenda a outros eidos da poboación. O segundo é o comentario a un informe un pouco peculiar dende secretaría e xa nos ten ocorrido outras veces, eh, agradece moitísimo o traballo dos habilitados nacionais, eh, é un traballo altamente cualificado, eh, pero tamén nos consta que a hora do habilitado nacional debe estar bastante cara i, i hai veces que se paran en cuestións menores que atascan i, i, dificultan o, o, o sae lento o traballo da administración local, entón referíame, que, eso, hai veces que se fan informes sobre mocións non ben acaídas e eu non quero xogar a ser abogado nin quero que os que se encargan de aprobar, asesorarnos aos políticos e aos órganos municipais e as cousas están legais i se temos os cartos para pagalas se metan no campo da política porque creo que non vai saír nada bo deso. Eh, o voto do BNG vai ser favorable a este equipamento porque hai que facilitarnos a vida aos cidadáns e simplemente moitas grazas”.*

Toma a palabra a sra. Pena Álvarez (GM-PSOE) para sinalar que todo o que sexa facilitar benvido sexa pero novamente o PSOE ten que absterse porque non está completo todo e hai un expediente con incumprimentos e coincido co informe da secretaria en que a ubicación debería de ser as dependencias da policía local.



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

A sra. Arias Ferreiro (PP), que aclara que a maquinita non renova o DNI, o que vai ser é permitir a renovación do pin do certificado, aínda que me fixo un pouco de gracia que vai ser para un público determinado, houbo quen dixo que só había que saber ler e escribir, pero si se le o informe de secretaría queda clarísimo e se se len todos os documentos aínda mais, o ministerio do Interior deixa claro que cando se instale a máquina se formará á persoa que atenda á cidadanía, e dirixíndose á sra. Taibo dille que vai facer falta alguén que atenda a maquinita, saiba ou non ler. Ademais a máquina vai requirir seguimento técnico e non está claro o tema de seguros. Polo que conclúe que: atendamos o de casa ben e logo aumentemos. Non se atende o teléfono polo traballo que hai e se carga con mais ao persoal. Anuncia que o seu grupo ha votar en contra.

A sra. Nogareda Marzoa (UPSA), le parte do informe, no que se refire ao persoal de secretaría e di que sabendo do que fala, estar na planta baixa implica estar a moitas cousas e se non vai a necesitar que ninguén o atenda que se poña en calquera sitio de Sada, tipo caixeiro automático. Dirixíndose á sra. Taibo dille que pode poñela na planta segunda e así xa asiste ela. O sr. Graña dille que non fagan populismo que el non pode, polo que sabe, interpretar informes nin elaboralos, cando teña unha oposición para iso igual si. Prosegue dicindo que aparte dos gastos de conservación e limpeza, tamén se fala de asumir os medios técnicos, pregunta se as licenzas informáticas están legais ou se segue con todo pirateado. Dille ao sr. Villar que analice os estudos porque o informático tamén xera contaminación. Anuncia tamén o voto en contra do seu grupo.

Logo de se votar o asunto o resultado foi o seguinte, tendo en conta o voto ponderado:

- Votos a favor: 8 (7 SM e 1 GM-BNG).
- Votos en contra: 8 (4 UPSA e 4 PP).
- Abstencións: 1 GM-PSOE.

Por se ter producido un empate, vólvese votar o asunto, obténdose o seguinte resultado:

- Votos a favor: 8 (7 SM e 1 GM-BNG).
- Votos en contra: 8 (4 UPSA e 4 PP).
- Abstencións: 1 GM-PSOE.

Resultando aprobado polo voto de calidade do Presidente o seguinte **ACORDO**:

1.- Manifestar o acordo co contido do convenio entre o Ministerio do Interior (Dirección Xeral da Policía) e o Concello de Sada e aprobalo nos seguintes termos:

«CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE SADA (A CORUÑA) PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (PAD)

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad, Don/Doña, Secretario/a de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado/a por Real Decreto, de de, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

De otra parte, en representación del Ayuntamiento de (provincia), Don/Doña (provincia), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha....., actuando en nombre y representación de este en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21, apartados a) y b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en, ..., de

Ambas partes, en la representación que ostentan, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Documento electrónico asinado dixitalmente do que se garante a súa integridade mediante o seu cotexo nv Sede Electrónica deste Organismo co Código de Verificación Dixital (CVD) especificado á marxe (artigo 42.b da Lei 40/2015, do 1 de outubro, de réxime xurídico do sector público).



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

PRIMERO.- La Policía Nacional, como Fuerza y Cuerpo de Seguridad del Estado, tiene entre sus misiones, la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, de acuerdo el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El Ministerio del Interior, según el artículo 1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; correspondiendo a la persona titular del Ministerio, el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La Secretaría de Estado de Seguridad es un órgano superior del Ministerio del Interior, y a su titular, según el artículo 2 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, le corresponde, bajo la inmediata autoridad del Ministro, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen, especialmente en relación con la libertad y seguridad personales; el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la coordinación y la supervisión de los servicios y misiones que les correspondan y, entre otras funciones, la dirección, impulso y coordinación de las actuaciones del departamento en materia de crimen organizado, ciberseguridad y blanqueo de capitales.

Este órgano establece las relaciones oportunas con grupos sociales y asociaciones de diversa índole, al objeto de propiciar líneas generales de colaboración que permitan acciones preventivas, formativas y de diversa índole que incidan positivamente en la seguridad ciudadana y faciliten la investigación de conductas delictivas, con la finalidad de dar un mejor servicio a la sociedad en su conjunto y a las personas físicas o jurídicas en singular.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 1.1 que los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

En el artículo 5 recoge que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse.

El artículo 11.1 establece que el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En su artículo 21.1 se describen las atribuciones del Alcalde-Presidente de la Corporación, entre otras, dirigir el gobierno y la administración municipal y representar al ayuntamiento.

El Ayuntamiento es la entidad de ámbito municipal constituida al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, regula la documentación e identificación de los ciudadanos españoles, el valor probatorio del Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) y del pasaporte y los deberes de los titulares de estos documentos, incorporando las posibilidades de identificación y de firma electrónica de los mismos. Se reconoce igualmente el derecho a todos los españoles a que se les expida el DNI, siendo obligatorio para los mayores de catorce años.

La competencia exclusiva para la expedición y gestión del DNI ha sido atribuida, en el artículo 12.1.A.a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, al Cuerpo Nacional de Policía, dependiente del Ministerio de Interior.

A su vez Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, desarrolla la regulación normativa del procedimiento de expedición del Documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.

Por otra parte, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, atribuye al DNI poder acreditar electrónicamente la identidad personal de su



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

titular, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, así como la firma electrónica de documentos.

CUARTO.- Los Puntos de Actualización de Documentación (en adelante PAD), localizados en las diferentes Unidades de Documentación del territorio nacional, se encuentran habilitados, para la renovación de los certificados electrónicos, mediante la presencia física del titular del documento y comprobación de la identidad del mismo a través de la lectura de su tarjeta y las plantillas biométricas (impresiones dactilares), capturadas durante el anterior proceso de expedición del DNI, por el cual podrá desencadenar de forma autónoma, el procedimiento de renovación de sus certificados electrónicos o realizar el cambio de la contraseña de acceso.

Esta actualización se realiza de forma voluntaria, gratuita y por iniciativa del propio ciudadano.

Actualmente, y con el fin de asumir los objetivos del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para el aseguramiento e interoperabilidad de las gestiones electrónicas, el plazo de validez de los certificados electrónicos contenidos es de un máximo de 24 meses o la fecha de vencimiento de la tarjeta del DNI, cuando ésta sea anterior.

QUINTO.- La evolución de la identidad digital y el uso de los certificados electrónicos, resulta un aspecto clave en la transformación de la sociedad en sus relaciones con las Administraciones Públicas, así como de forma privada.

El proceso de digitalización en el que se encuentra inmersa la misma, hace necesario que los poderes públicos garanticen el proceso de accesibilidad al ciudadano en el uso del certificado digital, tanto para el proceso de autenticación, que lleva implícito el DNI, como para el uso de la firma digital.

Es por ello que este derecho de accesibilidad al uso, por parte de la ciudadanía de los certificados electrónicos, exige una respuesta cada vez más eficaz al objeto de alcanzar el pleno disfrute del derecho a la gestión de la identificación electrónica por parte de los interesados, afectando a un número más amplio del territorio y por ende, reduciendo desplazamientos a las Unidades de Documentación con la implementación de las nuevas tecnologías, talentos y procesos que permitan optimizar el uso de las prestaciones electrónicas del DNI.

SEXTO.- Asimismo, el artículo 186 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas regula en su Capítulo II, los Convenios entre Administraciones Públicas, en los siguientes términos *«La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios».*

En el artículo 187 de la misma ley, se establece que *«Los convenios a que se refiere el artículo anterior podrán contener cuantas estipulaciones se estimen necesarias o convenientes para la ordenación de las relaciones patrimoniales y urbanísticas entre las partes intervinientes, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración»* y que *«Los convenios podrán limitarse a recoger compromisos de actuación futura de las partes, revistiendo el carácter de acuerdos marco o protocolos generales, o prever la realización de operaciones concretas y determinadas, en cuyo caso podrán ser inmediatamente ejecutivos y obligatorios para las partes».*

En conformidad con el artículo 188.3 de la citada ley *«En el caso de organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado o dependientes de ella, serán órganos competentes para celebrar los expresados convenios sus presidentes o directores, previa comunicación al Director General del Patrimonio del Estado».*

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento en sesión (ordinaria/extraordinaria) celebrada el día de de dos mil, adoptó la aprobación del convenio para la instalación de un PAD.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento para instalar un PAD securizado, con módulo de comunicaciones integrados en instalaciones del Ayuntamiento, así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Policía, existentes en su término municipal, para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del DNI.

Los equipos PAD serán utilizados en los procesos de actualización de datos del DNI para:

- La renovación de certificados electrónicos.
- El cambio de claves de acceso a los certificados electrónicos.

SEGUNDA.- Compromisos de la Dirección General de la Policía.

La Dirección General de la Policía se compromete, en el marco del presente convenio, a proveer al Ayuntamiento de un equipo PAD.

En aquellos supuestos en los que las necesidades que motivaron su implementación en un territorio concreto varíen, la Dirección General de la Policía, se reserva el derecho de destinar el PAD a otro territorio.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete, en el marco del presente convenio, a:

aFacilitar un espacio, con un mínimo de 180 x 150 x 240 cm. (ancho x profundo x alto) habilitado para la instalación del PAD y un cartón pluma con la imagen de Policía Nacional que deberá estar ubicado detrás del PAD, en horario de atención al público. Las dimensiones de un PAD son 60 x 65 x 171 cm. (ancho x profundo x alto) y su peso aproximado es de 90 kg y las de un cartón pluma de 150 x 240 cm (ancho x alto).

Dicho espacio deberá contar con, al menos:

- Una toma de corriente.
- Una toma de red ethernet RJ45.

aAsumir los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza del lugar de ubicación del PAD.

bAsumir la contratación y pago de los consumos de energía eléctrica, así como de las líneas de comunicaciones, y suministro de agua y calefacción del lugar de ubicación del PAD.

A tales efectos, será necesario que el titular del centro, establecimiento o dependencia donde se instale dicho PAD, disponga de un sistema de protección, (medidas técnicas o humanas), dotado de sus propios recursos, que garantice un adecuado nivel de seguridad y custodia de éste, respondiendo de forma directa y exclusiva por los daños que pudiesen causarse en los PAD.

CUARTA.- Descripción del PAD.

Los equipos PAD FNMT securizados se basan en un dispositivo integrado, compuesto por los siguientes elementos:

- PC tipo Intel NUC.
- Pantalla táctil.
- Teclado.
- Capturador de huellas dactilares posadas y rodadas.



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

- Lector/validador de chips con interfaz dual por contacto y contactless.
- Lector/validador de chips con interfaz por contacto.
- Sistema electrónico para control de dispositivos USB.
- Sistema eléctrico y de elevación.
- Módulo de comunicaciones integrado.

Todos estos elementos se integrarán de forma fija y robusta en el interior de un mueble de chapa de aluminio (carcasa).

QUINTA.- Adecuación sistemas tecnológicos.

Respecto a la adecuación de los sistemas informáticos, los Servicios Técnicos de la Dirección General de la Policía y los del Ayuntamiento, estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente convenio, el Ayuntamiento, deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General de la Policía, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

SEXTA.- Actuaciones.

Este instrumento se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante documentos específicos, que contemplen las características particulares de cada acción o actuación prevista.

SÉPTIMA.- Financiación.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia económica ni de recursos entre las mismas.
A todos los efectos, esta colaboración no constituirá una prestación de servicios.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Por el presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, encargada de resolver las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del convenio.

Estará compuesta por dos personas designadas por la Dirección General de la Policía y dos personas designadas por el [Ayuntamiento](#).

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año para evaluar el cumplimiento del convenio y las posibles incidencias. Asimismo, se podrá reunir, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la comisión se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Legislación aplicable.

El convenio queda sujeto al régimen jurídico contemplado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; al Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

[Igualmente](#), a Ley 6/2023, de 2 de noviembre, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

DÉCIMA.- Vinculación entre las partes.



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

DECIMOPRIMERA.- Entrada en vigor y duración.

La vigencia del convenio será de cuatro años a partir de la fecha de formalización de este, pudiendo ser expresamente prorrogado, por acuerdo unánime de las partes adoptado antes de la finalización de dicho plazo, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- aEl transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- bEl acuerdo unánime de todos los firmantes.
- cEl incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- dPor decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- ePor cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si existen actuaciones en curso de ejecución cuando concurra cualquiera de las causas de extinción del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento adoptar las medidas necesarias para garantizar la finalización de las actuaciones que se encontraran en desarrollo.

DECIMOTERCERA.- Modificación del convenio.

Cualquier modificación o prórroga del presente convenio requerirá del acuerdo unánime de los firmantes. Dichas modificaciones o prórrogas deberán realizarse mediante las correspondientes adendas.

DECIMOCUARTA.- Consecuencias en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.



CONCELLO DE SADA

Edificio municipal de uso administrativo
Avda. da Mariña, 25 (Sada)
15160 Sada (A Coruña)
Tfno.: 981 62 00 75
Fax: 981 62 12 74
<https://sede.sada.gal>

exp. 2024/G010/000019

Las dudas o controversias que puedan surgir entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del presente convenio y que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA.-Confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte de este, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

DECIMOSÉPTIMA.-Protección de datos de carácter personal.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

DECIMOCTAVA.-Transparencia en la actividad pública.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente».

2.- Designar como espacio idóneo, para a instalación do PAD, logo da comprobación por parte do equipo da Policía Nacional das posibles localizacións, a zona da entrada do Rexistro, no andar baixo do edificio administrativo do Concello situado na avda. da Mariña, núm. 25, Sada.

3.- Designar as persoas representantes por este Concello para integrar a comisión de seguimento a:

- Concellería delegada de seguridade cidadá
- Xefatura da policía local

4.- Facultar ao Alcalde ou a quen legalmente o substitúa para a execución de cantos actos se deriven do convenio e para a sinatura de cantos documentos resulten necesarios.

E non sendo máis os asuntos para tratar, levántase a sesión cando son as 09 horas e 26 minutos do día martes 17 de decembro do 2024, do que como secretaria dou fe e certifico, asinando dixitalmente esta acta electrónica, co visado do alcalde Óscar Benito Portela Fernández, que leva unido o arquivo audiovisual asinado electronicamente e no que se atopa recollido o contido íntegro das intervencións, que se incorpora ao expediente e ao que se pode acceder pola seguinte ligazón:

https://sede.sada.gal/gl/portal_transparencia/Relevancia_Juridica/Normativa/Normativa.html.